



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Demandante: Banco de las MICROFINANZAS – BANCAMIA SA

Demandado: Jefferson Eduardo Martínez Perdomo y Neftalí Martínez Ostos

Radicación del proceso: 730434089 **2022 00083 00**

Asunto. **Auto niega solicitud de medidas cautelares.**

Se encuentra al despacho para resolver, memorial del 17 de agosto de 2022, suscrito por el doctor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HURTADO, apoderado judicial del banco demandante, por medio del cual solicitó decretar medidas cautelares en entidades bancarias.

ANTECEDENTES PROCESALES

Recibida la demanda presentada electrónicamente el día 17 de junio de 2022, el Juzgado con autos del 07 de julio de 2022, libró mandamiento de pago por la vía y decretó unas medidas cautelares de embargo y retención de sumas de dinero y otros en unas entidades bancarias. Para el efecto, se libraron y notificaron los respectivos oficios a las entidades financieras y se le compartió el link al abogado demandante.

CONSIDERACIONES

Visto el escrito de solicitud de nuevas medidas cautelares presentado el 17 de agosto de 2022, el Juzgado advirtió que, el abogado RODRÍGUEZ HURTADO, presentó solicitud de medidas cautelares de embargo y retención de sumas de dinero en las mismas entidades financieras que fueron decretadas con el auto del 7 de julio de 2022; en consecuencia, no se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

Primero: **NO ACCEDER** a la solicitud de medidas cautelares por las razones expuestas.

Notifíquese y Cúmplase.

La juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020